



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00858 -2016-A/MPMN

Moquegua, **26 DIC. 2016**

VISTOS:

El Informe N° 198-2016-RNQV-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1991-2016-SLSG/GA/GM/MPMN e Informe Legal N° 1140-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Reducción de Prestación Contractual, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa MUSKO SAC, se suscribió el 15 de noviembre de 2016, el Contrato N° 059-2016-GA/GM/A/MPMN – Adjudicación Simplificada N° 074-2016-OEC-MPMN (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Material Didáctico para el Componente N° 02 Equipamiento e Implementación para el Proyecto: Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por un monto contractual de S/. 318,477.99 (trescientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y siete con 99/100 soles), cuyo plazo de ejecución de la prestación se realizará en dos entregadas, catorce (14) días calendario para la primera entrega, computados desde el día siguiente de la firma del contrato y veintinueve (29) días calendario para la segunda entrega, contados a partir del día siguiente de la firma incluida su instalación;

Que, con el Informe N° 198-2016-RNQV-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 21 de diciembre de 2016, debidamente visado por el Ing. Raúl Oviedo Salas Inspector de Obra, la Ing. Rossana Quispe Valencia Coordinadora de Proyectos por Contrata, comunica al Ing. Wilber Cuayla Santos Sub Gerente de Obras Públicas en referencia del Contrato N° 059-2016-GA/GM/A/MPMN – Adjudicación Simplificada N° 074-2016-OEC-MPMN (Primera Convocatoria) y Orden de Compra N° 00003604, de fecha 24 de noviembre de 2016 con SIAF N° 16795, que de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico se contempla la adquisición de trompeta para niños, sin embargo advierte que dicho instrumento musical de viento resulta conveniente para niños y niñas mayores de 8 años, no siendo recomendable para menores de 3 a 5 años, por cuanto se expone el desarrollo normal de su organismo por el esfuerzo que se ejerce para emitir notas musicales; consecuentemente es que se solicita la reducción y/o rebaja del bien signado en el código N° B392285690001, de la Orden de Compra N° 00003604, de fecha 24 de noviembre de 2016 con SIAF N° 16795, bajo el amparo legal del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225; por otro lado indica que se ha cumplido con la segunda entrega de bienes, por lo tanto se emite la conformidad a la "Adquisición de Material Didáctico para el Componente N° 02 Equipamiento e Implementación para el Proyecto: Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" de la Orden de Compra N° 00003604, de fecha 24 de noviembre de 2016 con SIAF N° 16795, por el monto de S/. 153,120.89 (ciento cincuenta y tres mil ciento veinte con 89/100 soles), a favor de la Empresa MUSKO SAC; para lo cual se tiene el siguiente detalle:

REDUCCIÓN SOLICITADA							
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL	MONTO TOTAL DE PROCESO	% DE REDUCCIÓN
117	30.00	UNIDAD	TROMPETA PARA NIÑOS	139.00	4,170.00	318,477.99	1.31%

CUMPLIMIENTO 2DA ENTREGA				
MONTO TOTAL DE PROCESO	1ERA CONFORMIDAD	2DA CONFORMIDAD	MONTO DE REDUCCIÓN 2DA CONFORMIDAD	MONTOA PAGAR 2DA CONFORMIDAD
318,477.99	161,187.10	157,290.89	4,170.00	153,120.89

Que, con el Informe N° 1991-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, conforme al trámite efectuado, manifiesta que la reducción solicitada resulta viable por el 1.31% del contrato original;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con el Informe Legal N° 1140-2016-DJNT/GAJ/MPMN, el Abog. Derly Jesús Nuñez Ticona Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta pertinente aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 059-2016-GA/GM/A/MPMN – Adjudicación Simplificada N° 074-2016-OEC-MPMN (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Material Didáctico para el Componente N° 02 Equipamiento e Implementación para el Proyecto: Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", referido al bien signado en el código N° B392285690001, "trompetas para niños", de la Orden de Compra N° 00003604, de fecha 24 de noviembre de 2016 con SIAF N° 16795, por el monto de S/. 4,170.00 (cuatro mil ciento setenta con 00/100 soles), lo que es equivalente al 1.31% del contrato original;

Que, el artículo 34 numeral 34.2 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" – Modificaciones al Contrato, indica que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 139 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" – Adicionales y Reducciones, prescribe que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, así mismo se debe tener presente que el artículo 1 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" señala que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley"; de igual manera el principio de Eficacia y Eficiencia, artículo 2 inc. f) de la norma glosada, establecen que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, ante lo expuesto, se advierte que, con el Informe N° 198-2016-RNQV-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 21 de diciembre de 2016, la Ing. Rossana Quispe Valencia Coordinadora de Proyectos, solicita la reducción del bien signado en el código N° B392285690001, de la Orden de Compra N° 00003604, de fecha 24 de noviembre de 2016 con SIAF N° 16795, es decir 30 unidades de "trompetas para niños", por cuanto dichos instrumentos musicales no resultan adecuados para niños y niñas menores de 5 años de edad; en ese entender conforme lo dispuesto por el artículo 34 numeral 34.2 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y artículo 139 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N°30225, el área usuaria justifica la reducción peticionada, la misma que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, la reducción no excede el 25% del contrato original de acuerdo a los planteamientos del área usuaria, de modo tal, que el monto por concepto de reducción asciende a S/. 4,170.00 (cuatro mil ciento setenta con 00/100 soles), lo que es equivalente al 1.31% del contrato original; por otro lado debido a la naturaleza del pedido, es decir al ser una reducción de prestación no es necesario garantizar un crédito presupuestario. En tal sentido, la solicitud de reducción de las prestaciones se encuentra debidamente sustentado por el área usuaria, mediante el Informe N° 198-2016-RNQV-SOP-GIP-GM/MPMN, así como también del Informe N° 1991-2016-SLSG/GA/GM/MPMN e Informe Legal N° 1140-2016-DJNT/GAJ/MPMN, por lo que resulta pertinente aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 059-2016-GA/GM/A/MPMN – Adjudicación Simplificada N° 074-2016-OEC-MPMN (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Material Didáctico para el Componente N° 02 Equipamiento e Implementación para el Proyecto: Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", referido al bien signado en el código N° B392285690001, "trompetas para niños", de la Orden de Compra N° 00003604, de fecha 24 de noviembre de 2016 con SIAF N° 16795, por el monto de S/. 4,170.00 (cuatro mil ciento setenta con 00/100 soles), lo que es equivalente al 1.31% del contrato original; también es menester indicar que el artículo 126 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N°30225, establece que la garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, y con la visación de las áreas correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 059-2016-GA/GM/A/ MPMN – Adjudicación Simplificada N° 074-2016-OEC-MPMN (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Material Didáctico para el Componente N° 02 Equipamiento e Implementación para el Proyecto: Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", referido al bien signado en el código N° B392285690001, "trompetas para niños", de la Orden de Compra N° 00003604, de fecha 24 de noviembre de 2016 con SIAF N° 16795, por el monto de S/. 4,170.00 (cuatro mil ciento setenta con 00/100 soles), lo que es equivalente al 1.31% del contrato original;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Empresa MUSKO SAC, en su respectivo domicilio legal; y **REMÍTASE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE



HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
CAETIASBO

